

## DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

### RESOLUCIÓN DE-29/12

Aplazamiento de la fecha para cumplir con ciertos requisitos estipulados en el Informe sobre el Noveno Aumento General de los Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo

CONSIDERANDO, que el 21 de julio de 2010, la Asamblea de Gobernadores adoptó la Resolución AG-7/10 que aprobó el “Informe sobre el Noveno Aumento General de los Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo”, Documento AB-2764 (el “Informe”);

CONSIDERANDO, que el Informe recomendó votar y adoptar un proyecto de resolución adjunto al mismo titulado “Aumento de US\$ 70 mil millones en el Capital Ordinario Autorizado y Suscripciones al mismo” (el “Proyecto de Resolución”);

CONSIDERANDO, que el Informe señaló el 31 de octubre de 2011, o la fecha posterior que determine el Directorio Ejecutivo, como la fecha en la que a más tardar los países miembros deben votar sobre el Proyecto de Resolución y adoptar otras medidas requeridas para dar efecto al Proyecto de Resolución;

CONSIDERANDO, que el 26 de octubre de 2011 el Directorio Ejecutivo adoptó la Resolución DE-134/11, la cual extendió del 31 de octubre de 2011 al 31 de enero de 2012 (a) la fecha en la que a más tardar los países miembros deberán haber votado sobre el Proyecto de Resolución y depositado en el Banco los instrumentos de suscripción apropiados; y (b) la fecha de efectividad de la primera cuota del incremento de acciones de Capital Ordinario pagadero en efectivo y de capital exigible;

CONSIDERANDO, que el 18 de enero de 2012 quedó aprobada la Resolución AG-1/12 titulada “Aumento de US\$ 70.000 millones en el Capital Ordinario Autorizado y Suscripciones al mismo”;

CONSIDERANDO, que el 18 de enero de 2012 el Directorio Ejecutivo adoptó la Resolución DE-4/12, la cual extendió del 31 de enero de 2012 al 29 de febrero de 2012 (a) la fecha en la que a más tardar los países miembros deberán haber depositado en el Banco los instrumentos de suscripción apropiados; y (b) la fecha de efectividad de la primera cuota del incremento de acciones de Capital Ordinario pagadero en efectivo y de capital exigible;

CONSIDERANDO, que el 29 de febrero de 2012 fueron suscritas el número de acciones mínimo para que el aumento del Capital Ordinario Autorizado del Banco entre en vigencia, tal como establece la Resolución AG-1/12;

CONSIDERANDO, que el 29 de febrero de 2012 el Directorio Ejecutivo adoptó la Resolución DE 16/12 , la cual extendió del 29 de febrero de 2012 al 30 de marzo de 2012 la fecha en la que a más tardar los países miembros deberán haber depositado en el Banco los instrumentos de suscripción apropiados; y

CONSIDERANDO, que al 30 de marzo de 2012 no todos los países miembros habrán depositado en el Banco sus respectivos instrumentos de suscripción;

El Directorio Ejecutivo

RESUELVE:

Que el 20 de abril de 2012 será la fecha en la que a más tardar los países miembros deberán haber depositado en el Banco los instrumentos de suscripción apropiados de conformidad con los términos de la Resolución AG-1/12.

(Aprobada el 28 de marzo de 2012)